



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
R.M. N° 158/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 158/08**

Sucre, 18 de Abril de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 1305, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO N° 326/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, al Presidente del H. Concejo Municipal a.i. Dennis Cuno Cayara y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el análisis y aprobación del Convenio para la Ejecución de Proyectos PROPAIS de EMERGENCIA, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Directorio Único de Fondos (D.U.F.), por la premura del tiempo solicita su tratamiento con dispensación de trámite.

Que, al respecto es necesario señalar que el objeto principal del convenio, es que previa priorización del Ministerio de Planificación del Desarrollo, el DUF en su calidad de Ejecutor y el FPS como gerenciador (en Directa Coordinación con el Gobierno Municipal), procederán a la ejecución de los proyectos en las modalidades establecidas en el documento: "Metodología para la ejecución de proyectos PROPAIS de EMERGENCIA".

Que en caso que el (o los) proyectos(s) ejecutados por el Gobierno Municipal de Sucre bajo este programa, superen el monto asignado, el Gobierno Municipal asume la obligación de cubrir la diferencia en su integridad

Que el Gobierno Municipal de Sucre es favorecido y beneficiado con este programa de Emergencia, no será objeto de nuevas asignaciones (posteriores a las que se efectúen bajo este programa) dentro del programa PROPAIS, durante la presente gestión 2008.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y el Lic. Franz Ramirez Uribe en su calidad de Oficial Mayor Administrativo Financiero.
- ❖ **EL DIRECTORIO ÚNICO DE FONDOS (D.U.F.)**, representado legalmente por el Señor: Vladimir Sánchez Escobar, en su calidad de Presidente a.i. designado mediante Resolución Suprema N° 227236 de fecha 4 de Abril de 2007.

Que, se describe como **Garantía del Gobierno Municipal de Sucre y Orden de Pago (OP)**, dejando expresamente establecido que si el Gobierno Municipal de Sucre, no cumple con las obligaciones por cada proyecto asignado, contenidas en el convenio, se procederá a la suspensión del Financiamiento otorgado con la consiguiente inelegibilidad del proyecto correspondiente.

Que el Gobierno Municipal de Sucre, garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas, con los fondos existentes en sus cuentas bancarias, garantizando así que en caso de que el (o los) proyecto(s) objeto del convenio sea(n) declarado (s) inelegible (s) por el BID, asumirá todos los gastos en que se hubiere incurrido, liberando al DUF y al FPS de cualquier obligación emergente de la ejecución del proyecto.

Que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que asume, el Gobierno Municipal de Sucre, a través de la cláusula novena numeral IV del convenio, **otorga a favor de DUF, una Orden de Pago (OP)** de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por lo que suscriben el convenio la Honorable Alcaldesa Municipal y el Oficial Mayor Administrativo Financiero del Gobierno Municipal, quienes autorizan en forma expresa al Banco Administrador de recursos del Gobierno Municipal de Sucre, el traspaso a las cuentas del DUF de los montos que sean determinados por el FPS o el DUF en caso de incumplimiento a lo expresamente establecido en el convenio.

Que, para proceder a la ejecución de la Orden de Pago, el convenio y la presente Resolución del Concejo Municipal, podrán ser remitidos por el DUF o el FPS al Ministerio de Hacienda, quien instruirá al Banco Central de Bolivia ordene al Banco Administrador de recursos del Municipio la ejecución afectando a las Cuentas Fiscales comprometidas en el convenio.

Que, se describen como obligaciones del Gobierno Municipal de Sucre:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
R.M. N° 158/08

- ❖ Presentar al DUF en un plazo máximo de seis días hábiles, el original de la presente Resolución emitida por el Honorable Concejo Municipal de Sucre que aprueba la suscripción del convenio para la ejecución de proyectos PROPAIS de EMERGENCIA.
- ❖ Cumplir las Normativas de Contratación y Compras vigente en el país.
- ❖ Cumplir con los criterios de Elegibilidad del Programa PROPAIS de EMERGENCIA.
- ❖ Respetar los rangos de inversión descritos y establecidos en la metodología para la Ejecución de Proyectos PROPAIS de EMERGENCIA y en la Notificación oficial de Asignación de Proyectos remitida por el FPS.
- ❖ Asumir en su totalidad los montos que superen el techo asignado oficialmente por el FPS.
- ❖ Cumplir estrictamente los procesos de contratación, seguimiento y cierre de Proyectos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Programa PROPAIS.
- ❖ Cumplir con los plazos señalados para todos los procesos.
- ❖ Hacerse cargo de la totalidad de los recursos desembolsados para el proyecto, si en el proceso de ejecución el Gobierno Municipal de Sucre, desiste de la ejecución, rescinde o resuelve el contrato con el contratista sin que se haya concluido el proyecto en el termino establecido, a cuyo efecto, el FPS, o el DUF, presentará la respectiva liquidación de cargos administrativos/operativos, la que no podrá ser objeto de observación por el Gobierno Municipal de Sucre, ejecutándose a tal fin la respectiva Orden de Pago (OP) inserta en la cláusula novena del convenio para la ejecución de proyectos PROPAIS de EMERGENCIA, la que se ampliará hasta la devolución de todos los recursos desembolsados por el DUF o FPS.
- ❖ A devolver a favor del DUF, la totalidad de los recursos desembolsados, en caso de que el Proyecto fuese declarado no elegible por el financiador. El FPS o el DUF presentará al efecto la liquidación de cargos administrativos/operativos correspondiente, la que no podrá ser objeto de observación por el Gobierno Municipal de Sucre, y se ejecutara la Orden de Pago (OP) inserta en la cláusula novena del convenio, ampliando su ejecución hasta la totalidad de los recursos desembolsados por el DUF y por los gastos ocasionados por el FPS, ante el respectivo Banco administrador de las Cuentas Fiscales.
- ❖ Ejecutar todas las medidas de mitigación, restauración, compensación en las etapas de ejecución, operación, mantenimiento y futuro inducido, propuestas en los documentos ambientales o emergentes de la ejecución de la obra, para lo que garantizará los recursos necesarios para su óptimo cumplimiento; además de cumplir las buenas prácticas ambientales.
- ❖ Efectuar la recepción provisional y definitiva de los proyectos asumiendo las responsabilidades de la Ley N° 1178, D.S. N° 23318-A, la Ley N° 2028 de Municipalidades y toda normativa aplicable.

Que, se describe como obligaciones del DUF:

- ❖ Evaluar la elegibilidad del Proyecto y certificar la misma.
- ❖ Asegurar el financiamiento del(os) Proyecto(s), verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el convenio.

Que, es una Finalidad del Gobierno Municipal el "Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización, regulación y cuando corresponda la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales", conforme lo dispone el art. 5, Parágrafo II, numeral 2), de la Ley de Municipalidades N° 2028.

Que, en cumplimiento de la Ley 2028 de 28 de Octubre de 1999 (Ley de Municipalidades) el Gobierno Municipal para el ejercicio de sus competencias se regirá por los principios rectores de la coordinación y Concurrencia, por lo cual las Autoridades de Gobierno Municipal, al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes, programas y proyectos articulando su actuación con los diferentes niveles de las Autoridades del Gobierno Nacional; así como en unión o en relación directa con otras Autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias.

Que, así mismo el Gobierno Municipal de Sucre, en virtud a las leyes que norman la Participación Popular, Descentralización Administrativa, Coparticipación Tributaria, recursos propios y otras fuentes de ingreso, cuenta con recursos financieros que garantizan la ejecución de los proyectos asignados bajo el Programa PROPAIS de EMERGENCIA.

Que en Sesión Plenaria de 18 de abril del 2008, el Honorable Concejo Municipal, a solicitud expresa de la Sra. Alcaldesa y con dispensación de trámite, ha tomado conocimiento del "Convenio para la Ejecución de Proyectos PRO-PAIS de Emergencia" luego de su consideración y cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido Convenio en base a los



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 3
R.M. N° 158/08

antecedentes del informe emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativo y Legal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

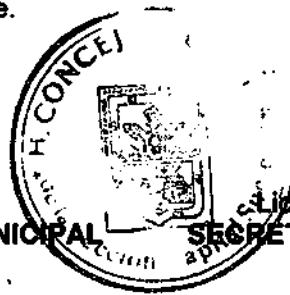
Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, el Lic. Franz Ramírez Uribe en su condición de Oficial Mayor Administrativo y Financiero a.i. respectivamente y el **DIRECTORIO ÚNICO DE FONDOS (D.U.F.)**, representado por el Señor Vladimir Sánchez Escobar, en su calidad de Presidente a.i. del Directorio.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL